



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2019-00420-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente para continuar el trámite, queda para proveer, Tuluá, julio 06 de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario. -

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1422

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00420-00

VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO DE DOMINIO

DEMANDANTE: AIDEE PALACIO SEPÚLVEDA.

DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO RAMÍREZ FRANCO y
CARLOS ARTURO REBOLLEDO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO DE DOMINIO**, se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P. y la de instrucción y juzgamiento art. 373 del C. G. del P. -de ser posible-, lo anterior en concordancia con el artículo 392 del C. G. del P., a la que deberán acudir las partes y los testigos si fueron solicitados en su momento.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 15 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **LIFESIZE**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR las horas de las **9:00 a.m.** del día **veinticinco (25)** del mes de **agosto** del año **2021**, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P. y de ser posible se realizará en esta misma fecha la audiencia de instrucción y juzgamiento art. 373 del C. G. del P., lo anterior en concordancia con el artículo 392 del C. G. del P., la cual se desarrollará a través de la plataforma **LIFESIZE**.

Además **ADVIÉRTASE** a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el interrogatorio de parte que se formulará por el titular del Juzgado y que la



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2019-00420-00

inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión, y, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 ibidem. El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta por el Art. 77 del C.G.P.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS solicitadas por las partes:

2.1. PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. TESTIMONIOS a folio 19:

ERIKA VIVIANA CORTEZ con c.c. No. 1.116.262.043

ORLANDO FLOREZ URCUE con c.c. No. 94.439.867

DIANA ALEJANDRA DÍAZ PALACIO con c.c. No. 1.116.260.778

2.2. PARTE DEMANDADA señor **DIEGO FERNANDO RAMÍREZ FRANCO**

2.2.1. TESTIMONIOS a folio 48:

VIVIANA MUÑOZ LÓPEZ con c.c. No. 38.794.794

BLANCA LIBIA LÓPEZ con c.c. No. 66.723.315

MARÍA YESENIA DUQUE LÓPEZ con c.c. No. 1.112.101.769

2.3. PARTE DEMANDADA señor **CARLOS ARTURO REBOLLEDO REMOLINA**

2.3.1. TESTIMONIOS a folio 64:

NOLBERTO ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA con c.c. No. 17.353.224

VIVIANA MUÑOZ con c.c. No. 38.797.794

Se advierte a los apoderados que los testigos deben hacer presencia virtual el día fijado en el ordinal primero, para ser escuchados, por lo cual se **REQUERIRÁ** a los apoderados para que indiquen los correos electrónicos a través de los cuales establecerán comunicación con el despacho o indiquen si ésta se efectuará por el correo del apoderado que solicitó la prueba.

TERCERO: CONMINAR, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

QUINTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2019-00420-00

escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2019-00420-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

08 JUL 2021

Hoy se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
ESTADO VIRTUAL No 110.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE.
Secretario